RESOLUCION I.M.C. Nº 1.641/2015.

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA ELECTROBAN S.A.E.C.A. – RUC: 80047663-8., ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO.-

Capiatá, 16 de marzo del 2015.-

VISTO: La recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, según nota de fecha 16 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO: Que, transcripta la misma dice, en lo pertinente: "Que, en el marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA **ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO**, se presentaron las siguientes firmas comerciales: AGR CENTER – ELECTROBAN S.A.E.C.A – ALTAGAMA.

La presentación y apertura de ofertas fue realizada en fecha 12 de febrero de 2015, conforme consta en el Acta de Apertura de ofertas labrado en dicha oportunidad, el cual forma parte del presente Informe.

Se procedió a realizar la evaluación de la documentación presentada por los oferentes habilitados, según consta en el Anexo "A" "Evaluación de la Documentación Requerida", el cual forma parte del presente informe.-

Que, se procedió a la evaluación de los precios ofertados, según consta en el Anexo "B", "Cuadro Comparativo de Ofertas", el cual forma parte del presente Informe.-

INTENDENCIA MUNICIPAL CAPIATÁ

Abog. Pedro Antonio Galeano Aquino
Intendente Municipal

Anexo A

Evaluación de la Documentación Requerida

	FIRMAS PARTICIPANTES		
Listado de las documentaciones solicitadas	**AGR CENTER.**	**ELECTROBAN S.A.E.C.A.**	**ALTAGAMA**
El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	No	Cumple	No
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	N/C	Cumple	N/C
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	N/C	Cumple	N/C
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Cumple	Cumple	Cumple
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	No	Cumple	Cumple
RESULTADO	**NO PASA**	**PASA**	**NO PASA**

Abog. Pedro Antonio Colmano Aquino
Intendente Municipal

Esta Unidad Operativa de Contrataciones, nota mediante (enviado vía correo electrónico), solicitó en fecha de 09 de marzo del corriente a la firma AGR CENTER ; lo que copiado textualmente reza en lo sucesivo: *Me dirijo a ustedes, en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, en el Marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 07/2015 implementado por esta institución, correspondiente al llamado para la ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO, a los efectos de solicitar la remisión a esta Unidad Operativa de Contrataciones, copia de los documentos detallados más abajo, en el perentorio plazo de 24 (veinticuatro) horas, ya que el mismo no ha sido presentado en la apertura de ofertas de fecha 12 de febrero del 2014.-*

Documentos faltantes:

- *Fotocopia simple de la patente municipal.*
- *Autorización del fabricante, representante o distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.*

Con respeto a esta solicitud, la firma AGR CENTER. No ha contestado dicha nota, en tiempo y forma lo solicitado por la Convocante, por lo que esta unidad recomienda rechazar su oferta.

Esta Unidad Operativa de Contrataciones, nota mediante (enviado vía correo electrónico), solicitó en fecha de 09 de marzo del corriente a la firma ALTAGAMA ; lo que copiado textualmente reza en lo sucesivo: *Me dirijo a ustedes, en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, en el Marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 07/2015 implementado por esta institución, correspondiente al llamado para la ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO, a los efectos de solicitar la remisión a esta Unidad Operativa de Contrataciones, copia de los documentos detallados más abajo, en el perentorio plazo de 24 (veinticuatro) horas, ya que el mismo no ha sido presentado en la apertura de ofertas de fecha 12 de febrero del 2014.-*

Documentos faltantes:

- *Fotocopia simple de la patente municipal.*
- *Certificado de cumplimiento tributario.*

Con respeto a esta solicitud, la firma ALTAGAMA. No ha contestado dicha nota, en tiempo y forma lo solicitado por la Convocante, por lo que esta unidad recomienda rechazar su oferta.

Luego de rechazarse las ofertas presentadas por las empresas; **AGR CENTER Y ALTAGAMA.** queda solamente una oferta para analizarse técnica y económicamente, al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento que señala como sigue:

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad,***

se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

En base a lo mencionado precedentemente y de continuar con el procedimiento de adjudicación teniendo en cuenta lo resaltado en el párrafo anterior, el Intendente, máxima autoridad podrá adjudicar con un oferente amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c ultima parte.

Luego de realizar todas estas observaciones como puede observarse en los párrafos precedentes se expone a continuación el cuadro comparativo, quedando como sigue:

INTENDENCIA MUNICIPAL CAPIATÁ

Abog. Pedro Antonio Galeano Aquino
Intendente Municipal

Anexo B

Cuadro Comparativo de Ofertas

ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO

Item	Descripción	AGR CENTER					ELECTRONBAN S.A.E.C.A					ALTGAMA				
		Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	**ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT;** capacidad 60.000 BTU Frio/Calor, compresor rotativo de alta eficiencia, provisión y montaje de cañerías de cobre, incluye soportes metálicos para el equipo, provisión y montaje de soportes metálicos para unidades evaporadoras, provisión y montaje de soportes metálicos para unidad condensadora, montaje de equipos, sellado con poliuretano inyectado en el paso de cañerías a través de la paredes, prueba de presión, control remoto, llave de corriente independiente, conexión y puesta en marcha del equipo. Garantía escrita mínima por 1 año.	OFERTA RECHAZADA					9.106.000	4	MIDAS	CHINA	36.424.000	OFERTA RECHAZADA				
	TOTAL					**0**					**36.424.000**					**0**

INTENDENCIA MUNICIPAL CAPIATÁ

Abog. Pedro Antonio Celeano Aquino
Intendente Municipal

En base a lo señalado en los párrafos precedentes y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y el artículo 63º del Dto. Reglamentario Nº 21.909/03. Se recomienda adjudicar a la siguiente empresa, por que cumple con las especificaciones técnicas y financieras para el suministro de los bienes, conforme se detallan a continuación:

Empresa Adjudicada: ELECTROBAN S.A.E.C.A. – RUC: 80047663-8, según el siguiente detalle:

Adjudicado: Por el Total.

Monto Adjudicado: Gs. 36.424.000.- (Guaraníes treinta y seis millones cuatrocientos veinte y cuatro mil).

TOTAL ADJUDICADO: Gs. 36.424.000.- (Guaraníes treinta y seis millones cuatrocientos veinte y cuatro mil).

Se recomienda, consecuentemente, adjudicar a la citada empresa la provisión de los bienes referidos".

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Capiatá, se adhiere a la recomendación de la UOC;

Que, el artículo 62, inc. a) de la Ley Nº 1294/87 Orgánica Municipal establece que " en materia de administración general, es competencia de la Intendencia: b) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; d)ejecutar el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad"; g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR LA ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO,** a la siguiente firma: **ELECTROBAN S.A.E.C.A. – RUC: 80047663-8,** por un monto de Gs. 36.424.000.- (Guaraníes treinta y seis millones cuatrocientos veinte y cuatro mil).

Art. 2º **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro: 540 **ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA** del Presupuesto de la Municipalidad de Capiatá correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Art. 3º. **COMUNICAR** a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/04; a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de emisión de Código y Compromiso de Contratación; a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

JULIO CESAR LEDESMA CACERES
Secretario General

ABG. PEDRO ANTIO GALEANO AQUINO
Intendente Municipal